BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
ESTUDIO JURIDICO

PROTOCOLIZACION
QUITO, • 10 MAY 2011
Di 2 copios

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.-

Juan José Espinosa Córdova, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente solicitud:

Se protocolice los documentos referentes al poder especial concedido por VETRA VENEZUELA C.A., a favor de José Rafael Bustamante Crespo.

Notificaciones que me corresponda las recibiré en el Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, ubicado entre las Avenidas Patria y Amazonas, Edf. Cofiec, piso 11.

Abg. Juan José Espinosa
CNJ FORO C.C. #1712193356

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Poder Especial - usado

Cto Cincuenta y uno (151)

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión 10/12/2010 199° y 151°

SAREN

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) dias continuos para ser cancelada. Una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) dias no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos, la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto

PLANILLA UNICA BANCARIA

Número Planilla: 072-00012948

BCO 0163 0202 CSS MRU7EQWESQJKW
NTR 04155 FEC 13-12-2010 HRM 09:32
MRS 247.00 MRC 0.00 MRT 247.00
0420/DEPOSITO EN CTA. SAREN EM02807

PRIMERA MUNICIPIO BARUTA DEL E.

Nº 46 TOMO 1 PT

Número Control: 488 - 0000 - 0000

TIPO DE ACTO
AUTENTICACION

Nombre y Apellido del Solicitante
VETRA VENEZUELA CA

CI / RIF / Pasaporte del Solicitante

Nombre y Apellido del Depositante
Egidio Nunes

CI / RIF / Pasaporte del Depositante
12748.515

Firma del Depositante

Forma de Pago	Nº Cheque / Aprobacion	Monto (Bs.F.)
Monto Efectivo		
Cheque mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet	EN ESTUDIO	EN ESTUDIO
Monto Total		**247,00**

DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS.

SOLO PARA USO DEL SAREN

	FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR / NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos	Rosa Martínez	Rosa Martínez	ASTOLIA PACHECO	Marina Del C. Cárdenas S.
Cedula de Identidad	C.I.. 3.959.712	C.I.. 3.959.712	C.I. 8.763.946	C.I. 14.591.850
Cargo	Asist. de Taquila	Asist. de Taquila	Asist. de Revisión	Notario Titular
Fecha	10 DIC 2010	13 DIC. 2010	13-12-10	14/12/10
Firma				

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores
0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

Banco del Tesoro, C.A.
Banco Universal
OFICINA CCCT.
13 DIC. 2010
RECIBIDOR-PAGADOR
CAJA N° 02

Solo para Uso de la Oficina Notarial
NOTARIA PUBLICA 1ª DEL MUNICIPIO BARUTA DEL EDO. MIRANDA
OBSERVACIONES

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Aleida Velásquez L.
Inpreabogado N°. 66.879

BARUTA DEL ESTADO MIRANDA
Planilla de Presentación Nº 2427
Fijado para el Día: 16-12-10
Derechos Arancelarios: 5,00
Nº 46 TOMO 184

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
M-07- 0066891
TIMBRE FISCAL

PODER ESPECIAL

POR: **VETRA VENEZUELA, C.A.,** una compañía debidamente organizada bajo las leyes de Venezuela, (la "Compañía"), con domicilio principal en la ciudad de Caracas.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que **VETRA VENEZUELA C. A.** es accionista de la compañía ecuatoriana denominada VETRAECUADOR S.A.:

PODER ESPECIAL:

En ejercicio de las facultades previstas en los Estatutos de VETRA VENEZUELA C.A, sociedad mercantil inscrita en el Registro Merquinta Quinto de la Circunscripción

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

(1521)

Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 10 de junio de 2004, bajo el Nº. 37, Tomo 922A, y a fin de dar cumplimiento a los requerimientos corporativos que han sido referidos en la cláusula antecedentes de este instrumento, la **COMPAÑÍA** mediante este documento designa a: José Rafael Bustamante Crespo

Número de Cédula de Identidad: Nº. 1708067267

Nacionalidad: Ecuatoriana

Como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en representación y a nombre de VETRA VENEZUELA C. A. en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes a su calidad y suscriba los documentos señalados en este Poder Especial, limitadas a:

1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.
2. Comparecer a la Junta General de Accionistas.

El Mandatario podrá negarse a cumplir las instrucciones de la Mandate o renunciar al presente mandato en cualquier momento notificando de tal renuncia a la mandante. El MANDATARIO no será responsable de los actos de VETRAECUADOR S.A. ni tendrá ninguna responsabilidad por actos cometidos sin su participación directa o control.

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder Especial en cualquier momento a su sola discreción. De la misma forma el Apoderado podrá renunciar a este Poder Especial en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder Especial a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.

Francisco Javier Larrañaga
Presidente
Cédula de Identidad Nº. V-5.015.357
Pasaporte Nº. C1838333
VETRA VENEZUELA C.A.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
SAREN
Ministerio del Poder Popular para RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REVISADO A&G D.F.

Quien suscribe. ***Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES*** *Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art.* **65** *de la Ley de Registro Público y del notariado, se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a):* ***KARINA DEL V. CARDENAS S.*** *Quien para la fecha que suscribe es:* ***NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO MIRANDA.*** *La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.* ***Timbres Fiscales. 0,42 u.t. cancelación Servicio Autónomo Según Planilla Nº 0553 por un monto de Bs. F. 130,00. El Presente documento fue elaborado por el Funcionario Luís Mendoza. Caracas.***

Caracas, a los Catorce (14) días del mes de Enero de 2011.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL CARACAS

Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL
DTTO. CAPITAL

Luís Mendoza.
Funcionario Autorizado

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

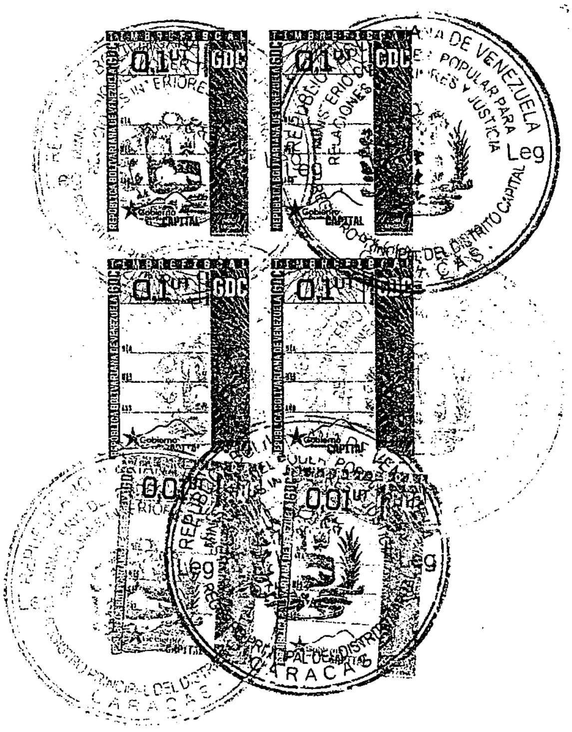
TIMBRE FISCAL
0.1 UT
GDC
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Gobierno CAPITAL
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
Leg
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
CARACAS

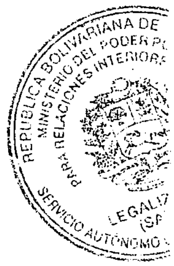
REPUBLICA BOLIVARIANA DE
MINISTERIO DEL PODER P
PARA RELACIONES INTERIORE
LEGALIZ
SERVICIO AUTONOMO

Uno Cuarenta y Dos (142)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO BARUTA
DEL ESTADO MIRANDA

Baruta, Diecisiete (17) de Diciembre, del año Dos Mil Diez **(2.010). 200° y 151°.** El anterior documento redactado por el Abogado(a). **ALEIDA VELASQUEZ L.** Inscrito en el Inpreabogado bajo el **N° 66.879,** presentado para su autenticación y devolución según Planilla Única Bancaria **N° 072-00012948** y Planilla N° **012421** de fecha: **13-12-2010.** Presente su (s) otorgante (s) dijo o dijeron llamarse: **FRANCISCO JAVIER LARRAÑAGA,** mayor (es) de edad, domiciliado (s) en: **CARACAS**, de nacionalidad: **VENEZOLANA,** de estado civil: **CASADO,** portador (es) de la (s) Cédula (s) de Identidad **Nro (s). V-5.015.357.** Leído el documento, confrontado con sus fotocopias, firmado en éstas y en el presente original, en presencia de la Notario, expuso o expusieron. **"SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA O NUESTRAS LA (S) FIRMA (S) QUE APARECE (N) AL PIE DEL INSTRUMENTO"** y de conformidad con lo establecido con el Artículo 28 de la ley de Registro Público y del Notariado se habilito el tiempo requerido. La Notario en tal virtud, lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **JOSE PASTOR** y Maria Valbuena mayores de edad y titulares de las Cédulas de Identidad N°: **V-9.881.449** y 14351705, anotado bajo el **N° 46, Tomo 187,** de los Libros de Autenticaciones llevados en esta Notaria, dejando expresa constancia que se dio cumplimiento de informar a la (s) parte(s) otorgante(s) de este documento sobre la naturaleza, trascendencia y consecuencias legales del documento que otorga, tal como lo exige el Articulo No. **79** Numerales **1 y 2** según Gaceta Oficial No. **5833** de fecha 22-12-06, de la ley de Registro Público y del Notariado. Igualmente hace constar que tuvo a la vista: Documento Constitutivo-Estatutario de **VETRA VENEZUELA, C.A**, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda el 10-06-2004, bajo el N° 37 Tomo 922A.-

LA NOTARIO PÚBLICO

Carmen del V. Cárdenas S.
Notario Público Primero
del Municipio Baruta del
Estado Miranda

EL (LOS) OTORGANTE(S)

LOS TESTIGOS

NOTARIA VIGESIMA GUARANTA QUITO - ECUADOR

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión: 12/01/2011 200° y 152°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SAREN
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 12111315101010101 01515131

Tipo de Acto:

LEGALIZACIONES

Nombre y Apellido del Solicitante
Nunes Egidio

Número Control: 488-0000-0000

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante
12748515

Forma de Pago	N° Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Monto Efectivo		130,00
Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet		
Monto Total		**130,00**

Nombre y Apellido del Depositante
* Egidio Nunes

C.I: /RIF /Pasaporte del Depositante
* 12.748.515

Firma del Depositante
*

Monto en Letras:
CIENTO TREINTA CON 00/100

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos: MAGALYS ALVAREZ TINEO	LUIS MENDOZA C.I. 14.224.166 SIST. ADM. III	Dayana Fernández Abogada C.I. 13.886.703	Dr. Mauro J. Pérez Flores
Cédula de Identidad: C.I. 9.281.316			C.I: 4.354.693
Cargo: Escribiente III			Registrador Principal
Fecha: 12/01/2011			Fecha: / 01/2011
Firma			Firma:

Sello de la Oficina

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL CARACAS

Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 – Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincia
- 0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco

Bicentenario Banco Universal
12 ENE. 2011
CAJA Nº. 01
Agencia Urban

NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

RLE318611

Servicio Autonomo de Registros y Notarias

Egido Nunes
127 K 515

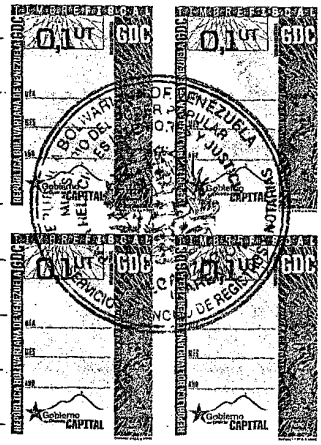

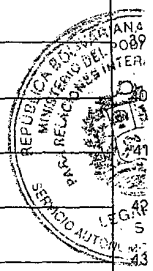

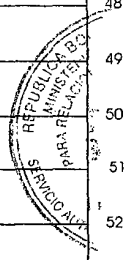

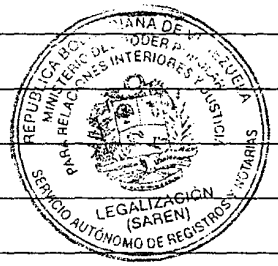
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
LEGALIZACIÓN
(SAREN)
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, **Registrador Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 17 de Enero del 2011

200° y 151°

Por el Ministro,

LEGALIZACIÓN (SAREN)

THAER HASAN ABDILHADI
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolucion Nro. 03 de fecha 10/01/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.590 de fecha 10/01/2011.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA
QUITO - ECUADOR

N° 0000773

0006465

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: THAER HASAN ABDILHADI

3- Actuando en su calidad de: DIR. GENERAL DE REGISTROS Y NOTARIAS

4- Llevando el sello/timbre de: MIN.DEL P.P.P. RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 19/01/2011

6- Por el Ministro:

7- N°: 0006465

8-Sello/Timbre

9- Firma

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

José Alexis Sosa Rodriguez
Coordinador de Asuntos Especiales
G O N 39 097 del 13/01/09 DM N° 000315

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

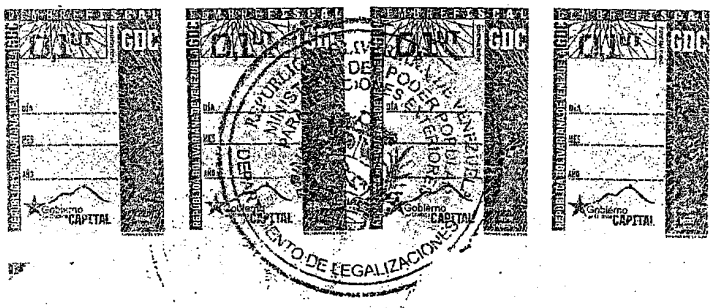

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en ---8--- fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 10 MAY 2011

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Juan José Espinosa, CNJ FORO C.C. # 1712193356, en esta fecha y en (09) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, de la copia certificada del Poder Especial otorgado por VETRA VENEZUELA, C.A. a favor de JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, en Quito a, diez de mayo de dos mil once.-

c.g.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí, el diez de mayo de dos mil once, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Protocolización de Poder Especial otorgado por VETRA VENEZUELA, C.A. a favor de JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, debidamente sellada y firmada, en Quito, a veintiocho de junio de dos mil once.-

c.g.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO